

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 116 – 2021 CELEBRADO ENTRE
TELECARIBE Y VIDEOELEC S.A.**

MABEL ASTRID MOSCOTE MOSCOTE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.32.863.494, en su calidad de Gerente General y representante legal de Telecaribe Ltda., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **TELECARIBE** y por otra parte, **CARLOS JOSE BECERRA ECHEVERRY** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.424.715 expedida en Usaquén, quien actúa en este contrato en nombre y representación legal de **VIDEOELEC S.A.** NIT: 800.128.897-2 y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de compra venta que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y, en particular, por las estipulaciones contractuales, las cuales se caracterizan por ser obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que el canal regional Telecaribe posee un área de postproducción compuesta por 5 salas de edición de videos, 2 salas de graficación y 2 salas de musicalización, esta área tiene estaciones de trabajo destinadas al desarrollo de los proyectos audiovisuales que produce el canal regional Telecaribe. **2)** Que dentro de cada estación de trabajo se debe contar con licencias de software para llevar a cabo la edición audiovisual. **3)** Que para el tratamiento de audio y video se utiliza una suite de software llamada Adobe Creative Cloud, estas licencias se adquieren de forma anual y es necesaria su renovación para no interrumpir el flujo de trabajo del área de postproducción. **4)** Que adicionalmente es necesario dotar a los nuevos equipos con las licencias pertinentes para el óptimo trabajo y el desarrollo misional de Telecaribe. **5)** Que se recibieron dos cotizaciones, de las cuales se escoge a la empresa **Videoelec S.A.**, ya que cuenta con más de 30 años de experiencia en el sector de la televisión y en los sistemas de postproducción, además oferta mejor propuesta en forma integral (precio, condiciones y la capacitación con valor agregado para el Canal). **6)** Que según lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, TELECARIBE, puede llevar a cabo contratos, bajo las normas del derecho privado, ya que tiene condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional y que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: "...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales" (subrayado y en negrillas fuera de texto)... **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El Contrato tendrá por objeto la renovación y adquisición de licencias adobe creative cloud y Acrobat pro DC para el sistema de postproducción del Canal Regional Telecaribe. **CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Presentar un informe de ejecución junto a la factura a radicar. **3)** Garantizar el año de vigencia del uso de las licencias. **4)** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual. **5)** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de

JB

seguridad social integral. **6)** Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. **PARAGRAFO:** Si no se presentare la misma, Telecaribe podrá suspender la ejecución del contrato.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

- Rnw CCT VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps ALL Renovación CCT Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User Level 2 10 –49. **Cantidad 3.**
- New CCT VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps ALL Licencia Nueva CCT Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User Level 2 10 – 49. **Cantidad 3.**
- New CCT VIP GOBIERNO Acrobat Pro DC for teams ALL Team Licensing Subscription New Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User Level 2 10 – 49. **Cantidad 5.**

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE TELECARIBE: Son obligaciones especiales de TELECARIBE, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el monto del valor pactado en el contrato. **2)** Nombrar un Supervisor para el contrato. **3)** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. **4)** Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA**

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato será de quince (15) días a partir de la fecha de aprobación de la garantía. **CLÁUSULA**

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El Plazo de vigencia del presente contrato es igual al previsto para su ejecución y cuatro (4) meses adicionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se

podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$24.690.000,00)** M/C. Por ser una renovación de licencias no se factura IVA. **CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:**

Telecaribe cancelará el 100 % del contrato posterior a la entrega de factura, informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato y certificado de aportes parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de TELECARIBE, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentran aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la cual

deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el

plazo del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO:** Esta garantía debe estar constituida a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELECARIBE. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELECARIBE, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y



similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELECARIBE hará efectiva a su favor la clausula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELECARIBE podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELECARIBE. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELECARIBE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELECARIBE para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000697 de fecha 11 de mayo de 2021, Recursos Propios. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELECARIBE, lo cual no le eximirá de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La dirección y vigilancia del presente contrato, TELECARIBE la ejercerá a través del Jefe de la División de Ingeniería. La supervisión del presente contrato podrá apoyarse en un interventor externo contratado por TELECARIBE. La división vigilante tendrá el derecho y la obligación de inspeccionar, revisar la ejecución del contrato, con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato y, además, las siguientes obligaciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir a EL CONTRATISTA cuando a ello haya lugar. 3. Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 4. Las demás inherentes la función encomendada. 5. Las descritas en la ley. En virtud de esta vigilancia TELECARIBE podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales, así como los de la comunidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato puede darse terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) por la declaratoria de Caducidad. **CLAUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA dará lugar a la suspensión del contrato, si hiciere caso omiso a las observaciones y requerimientos que le hiciere Telecaribe, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de Telecaribe, sin que haya lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a TELECARIBE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En



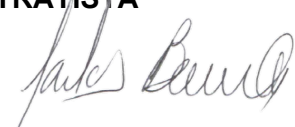
caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra TELECARIBE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELECARIBE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

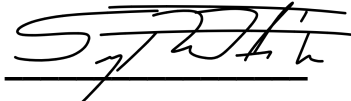
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Puerto Colombia y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **TELECARIBE:** Carrera 30 N° 1 - 2487 corredor universitario, corregimiento de sabanilla – montecarmelo, Puerto Colombia – Atlántico. **EL CONTRATISTA:** Carrera 21A # 82 – 34 de Bogotá D.C. E-mail: carlos.becerra@videoelec.com y admon@videoelec.com.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a TELECARIBE notificaciones y avisos por medio electrónico en los correos electrónicos: carlos.becerra@videoelec.com y admon@videoelec.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, en Puerto Colombia a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

TELECARIBE	EL CONTRATISTA
	
MABEL ASTRID MOSCOTE MOSCOTE GERENTE	CARLOS JOSE BECERRA ECHEVERRY VIDEOELEC S.A.

Supervisor: 

Proyectó y Revisó: RVG 
Aprobó: GOTALORA

“Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal”.